



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

- **PRODECON** obtiene un criterio favorable del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que permite a un contribuyente que obtiene ingresos por arrendamiento, seguir tributando en el RIF.
- **PRODECON**, a través del servicio de Representación Legal, logra que se deje sin efectos una multa impuesta a un contribuyente relacionada con la obligación de expedir CFDI.
- **PRODECON**, por conducto de su servicio de Asesoría, apoya a un contribuyente a obtener la devolución del ISR que le fue retenido de manera indebida al momento de retirar sus aportaciones voluntarias de la subcuenta de retiro.

Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

- **PRODECON** logra la cancelación de diversas resoluciones que establecían una prima incorrecta para el seguro de riesgos de trabajo de una empresa.
- **PRODECON** coadyuva para que el SAT detenga una devolución solicitada de manera irregular por un tercero ajeno al contribuyente.
- **PRODECON** interviene para que la autoridad fiscal tenga por presentado en tiempo y forma un recurso de revocación que, debido a fallas en el Buzón Tributario, no se presentó a través de esa vía.
- **PRODECON**, consigue que el SAT ordene el desbloqueo de las cuentas bancarias de un contribuyente y la cancelación del embargo sobre su bien inmueble.
- **PRODECON**, interviene para que el SAT tenga por aclarada la situación fiscal de un contribuyente, al acreditarse que en ningún momento existió la relación laboral ni los ingresos atribuidos a dicho contribuyente, reportados por una empresa mediante declaración informativa.

Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

- **PRODECON**, en su Análisis Sistémico 17/2015, sugirió al SAT aplicar lo dispuesto en el criterio normativo 11/IVA/N “Productos destinados a la alimentación”, a las premezclas nutricionales destinadas a la alimentación animal, a fin de que se les aplique la tasa del 0% del IVA cuando sean enajenadas.
- **PRODECON**, emitió el Análisis Sistémico 03/2016, en el que sugirió al SAT ampliar la facilidad establecida en la regla 2.5.6 de la RMF 2016, para permitir tributar en el RIF a aquellos contribuyentes que realizaron actividades empresariales y además obtuvieron ingresos por arrendamiento, en el periodo comprendido del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 111 de la LISR, y en consecuencia, modificar la presentación de los avisos de inicio o reanudación de actividades a más tardar el 31 de diciembre de 2015 y para presentar el caso de aclaración ante el portal del SAT a más tardar el 30 de junio de 2016.
- **PRODECON**, emitió el Análisis Sistémico 4/2016, en el que analizó la afectación que sufren los terceros que dieron efectos fiscales a los comprobantes emitidos por un contribuyente publicado en el listado definitivo correspondiente a operaciones inexistentes (artículo 69-B del CFF) y que la autoridad fiscal pretenden que se corrijan, concluyendo que los terceros deben ser notificados directamente de tal situación, ya sea de manera personal o por medio de su Buzón Tributario.

Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

- **PRODECON** es testigo de la suscripción de un Acuerdo Conclusivo en el que se reconoce que la “Publicidad y Propaganda” deducida no se encuentra asociada al posicionamiento de una marca propiedad de un tercero.
- Autoridad Revisora reconoce en Acuerdo Conclusivo que la Contribuyente auditada no estaba obligada al entero de aprovechamiento de aguas nacionales, en virtud de la cesión de derechos que había realizado previamente en favor de un tercero.



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON obtiene que el Tribunal Fiscal declare la nulidad de un adeudo, en razón de que la autoridad aduanera no justificó la retención de mercancía importada.

Al considerar que no existía causa que justificara la retención y embargo de la mercancía importada por un contribuyente, el *Ombudsman* fiscal, a través del servicio de Representación Legal, interpuso ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa una demanda de nulidad en contra del crédito fiscal que derivó de dicho proceso. Por su parte, el órgano jurisdiccional resolvió la ilegalidad de dicho adeudo en razón de que, como se alegó en la demanda, la autoridad aduanera no precisó durante su revisión, con la exhaustividad necesaria, los motivos y fundamentos para retener por más de 9 días la mercancía de procedencia extranjera, violándose así el principio de inmediatez que rige este tipo de facultades de comprobación.



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON obtiene un criterio favorable del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que permite a un contribuyente que obtiene ingresos por arrendamiento, seguir tributando en el RIF.

Un pagador de impuestos que durante 2014 tributaba en el RIF y obtenía ingresos por sueldos y salarios, solicitó a la autoridad fiscal aumentar sus obligaciones fiscales, pues a partir de mediados de 2015 comenzó a obtener ingresos por arrendamiento. La autoridad le negó la actualización de sus obligaciones, aduciendo que el RIF sólo es compatible con los regímenes de ingresos por sueldos y salarios, e ingresos por intereses, pero no con el de ingresos por arrendamiento. Además, señaló que en caso de aumentar sus obligaciones, el contribuyente tendría que dejar de tributar en el RIF.

A través del servicio de Representación Legal y Defensa, **PRODECON** obtuvo una sentencia favorable en la que el TFJFA declaró la nulidad de dicha resolución, concluyendo que si bien el artículo 111 de la LISR no refiere expresamente que las personas que obtengan ingresos por arrendamiento puedan tributar en el RIF, lo cierto es que tampoco prevé que la obtención de estos ingresos implique la salida automática de este régimen opcional, ya que el cumplimiento de las obligaciones tributarias del RIF es independiente del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los otros regímenes fiscales que pueda tener el contribuyente.



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON, a través del servicio de Representación Legal, logra que se deje sin efectos una multa impuesta a un contribuyente relacionada con la obligación de expedir CFDI.

A través del servicio de Representación Legal y Defensa, la Procuraduría logró que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dejara sin efectos una multa impuesta a un contribuyente por, supuestamente, no emitir comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), al no contar con la infraestructura necesaria para expedir dichos documentos. **PRODECON**, por un lado, logró acreditar que en el momento en que se desarrolló la visita para verificar el cumplimiento de la obligación de expedir CFDI, no se había llevado a cabo operación comercial alguna que obligara al contribuyente a emitir comprobante fiscal, por lo que, si la autoridad fiscal no constató tal hecho, ello no acreditó que el pagador de impuestos hubiera dejado de cumplir con sus obligaciones fiscales; por otro lado, demostró que el no contar con la infraestructura para la expedición de los CFDI, no era motivo suficiente para la imposición de una multa. Asimismo, se demostró que el contribuyente, contrario a lo que sostenía la autoridad, sí emitía los CFDI que le correspondían, por tanto, la imposición de una sanción económica fue ilegal.



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON, por conducto de su servicio de Asesoría, apoya a un contribuyente a obtener la devolución del ISR que le fue retenido de manera indebida al momento de retirar sus aportaciones voluntarias de la subcuenta de retiro.

Esta Procuraduría, a través del servicio de Asesoría, apoyó a un contribuyente para que su Afore reconociera la retención indebida del ISR por el retiro de aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta correspondiente en el ejercicio fiscal 2013, toda vez que la administradora de fondos aplicó una retención del 20% sobre el monto de tales aportaciones y sus rendimientos, no obstante que el contribuyente no las consideró como deducciones personales, por lo que la Afore sólo debió retener el Impuesto sobre la Renta respecto de los intereses o rendimientos generados y no por el total de las cantidades que se retiran de dicha cuenta. Posteriormente, también auxilió al contribuyente con la presentación de su declaración anual complementaria del 2013 y con su solicitud de devolución en cantidad de \$107,061.00, acompañado el escrito emitido por la Afore. Como resultado, la autoridad fiscal aprobó la devolución y depositó la retención indebida en la cuenta del contribuyente.



Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y reclamaciones)

PRODECON logra la cancelación de diversas resoluciones que establecían una prima incorrecta para el seguro de riesgos de trabajo de una empresa.

Una contribuyente acudió a **PRODECON** porque obtuvo sentencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que nulificó una resolución administrativa del IMSS mediante la cual se rectificaba su prima del seguro de riesgos de trabajo y admitía la emisión de nueva resolución; no obstante, el IMSS emitió la nueva resolución fuera del plazo de 4 meses que establece la ley para cumplir una sentencia. Con motivo de las gestiones efectuadas por este Organismo, la autoridad fiscal dejó sin efectos la mencionada resolución y certificó la prima para el seguro de riesgos de trabajo que efectivamente le correspondía a la empresa.



Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y reclamaciones)

PRODECON coadyuva para que el SAT detenga una devolución solicitada de manera irregular por un tercero ajeno al contribuyente.

Un contribuyente ingresó al portal del SAT con el fin de presentar su declaración anual del ejercicio 2015 y observó que la misma ya había sido presentada y que se había declarado un saldo a favor cuya devolución había sido solicitada a una cuenta bancaria desconocida. Por lo anterior, acudió a **PRODECON** para que se investigara la situación. Derivado del procedimiento de Queja, se logró que el SAT no autorizara el referido trámite y detuviera el depósito del saldo solicitado, lo que permitió al quejoso presentar una declaración complementaria con los datos correctos y, en consecuencia, solicitar la devolución del saldo a favor que se originó, salvaguardándose con ello sus derechos como pagador de impuestos.



Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y reclamaciones)

PRODECON interviene para que la autoridad fiscal tenga por presentado en tiempo y forma un recurso de revocación que, debido a fallas en el Buzón Tributario, no se presentó a través de esa vía.

Un contribuyente acudió en Queja ante **PRODECON**, toda vez que el día en que fenecía el plazo para la presentación de su recurso de revocación, le fue imposible interponerlo a través del Buzón Tributario y, por tal razón, lo ingresó como “aclaración” a través del portal electrónico del SAT. Con motivo de la intervención de este *Ombudsman* fiscal, y una vez acreditado que el Buzón Tributario presentó fallas intermitentes en un 70% durante el día referido, la autoridad fiscal tuvo por presentado en tiempo y forma el medio de defensa, protegiendo así el derecho de acceso a la justicia del interesado.



Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y reclamaciones)

PRODECON consigue que el SAT ordene el desbloqueo de las cuentas bancarias de un contribuyente y la cancelación del embargo sobre su bien inmueble.

Un contribuyente promovió Queja en contra de la autoridad fiscal que había ordenado la inmovilización de su cuenta bancaria y embargado adicionalmente un bien inmueble de su propiedad por diversos créditos fiscales registrados a su cargo; sin embargo, dichos créditos ya habían sido condonados al haberse adherido al programa de regularización "Ponte al Corriente". Como resultado de las acciones realizadas por **PRODECON** y confirmada la cancelación de los referidos créditos, el SAT los dio de baja, solicitando a la institución financiera correspondiente el desbloqueo de la cuenta bancaria, así como la cancelación de la inscripción del embargo del bien inmueble propiedad del contribuyente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y reclamaciones)

PRODECON interviene para que el SAT tenga por aclarada la situación fiscal de un contribuyente, al acreditarse que en ningún momento existió la relación laboral ni los ingresos atribuidos a dicho contribuyente, reportados por una empresa mediante declaración informativa.

Un contribuyente promovió Queja en virtud de que la autoridad fiscal le informó que a través de la Declaración Informativa Múltiple correspondiente al ejercicio fiscal 2014, una empresa lo reportó como trabajador. Por tal motivo, la autoridad emitió a su nombre una orden de visita con el objeto de verificar las operaciones que llevó a cabo en su carácter de tercero con la empresa referida; sin embargo, el contribuyente negó lisa y llanamente haber tenido dicha relación laboral.

Con información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social y por la propia empresa, se acreditó que la relación laboral no existió. La empresa informó que terceras personas presentaron de manera dolosa una declaración ante el SAT, manifestando información falsa, como lo fue la concerniente a la supuesta relación laboral con el contribuyente; sin embargo, se presentó la denuncia correspondiente, así como una declaración complementaria para corregir la información.

En tal virtud, la autoridad concluyó el acto de fiscalización sin observación alguna en perjuicio del contribuyente.



Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

PRODECON en su Análisis Sistémico 17/2015, sugirió al SAT aplicar lo dispuesto en el Criterio Normativo 11/IVA/N “Productos destinados a la alimentación”, a las premezclas nutricionales destinadas a la alimentación animal, a fin de que se les aplique la tasa del 0% del IVA cuando sean enajenadas.

El SAT aceptó la sugerencia realizada por este *Ombudsman* fiscal, estimando que las premezclas son productos destinados a la alimentación de los animales, las cuales aportan elementos que nutren y conservan su buen estado de salud y que por su composición permiten integrar o disponer de un alimento completo.

Asimismo, el SAT manifestó que sus diversas unidades administrativas —principalmente las administraciones desconcentradas de auditoría fiscal— deben llevar a cabo la estricta aplicación y cumplimiento del Criterio Normativo 11/IVA/N “Productos destinados a la alimentación” de la RMF 2015 en los términos antes señalados.



Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

PRODECON emitió el Análisis Sistémico 03/2016, en el que sugirió al SAT ampliar la facilidad establecida en la regla 2.5.6 de la RMF 2016, para permitir tributar en el RIF a aquellos contribuyentes que realizaron actividades empresariales y además obtuvieron ingresos por arrendamiento, en el periodo comprendido del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 111 de la LISR, y en consecuencia, modificar la presentación de los avisos de inicio o reanudación de actividades a más tardar el 31 de diciembre de 2015 y para presentar el caso de aclaración ante el portal del SAT a más tardar el 30 de junio de 2016.

Además, se sugirió ampliar dicha facilidad a aquellos contribuyentes que **reanuden** actividades en el ejercicio fiscal 2016 —registrados en el régimen de actividades empresariales y que adicionalmente obtengan ingresos por arrendamiento— y que presenten tanto el aviso de reanudación, como el caso de aclaración correspondiente en el mismo ejercicio.



Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

PRODECON emitió el Análisis Sistémico 4/2016, en el que analizó la afectación que sufren los terceros que dieron efectos fiscales a los comprobantes emitidos por un contribuyente publicado en el listado definitivo correspondiente a operaciones inexistentes (artículo 69-B del CFF) y que la autoridad fiscal pretenden que se corrijan, concluyendo que los terceros deben ser notificados directamente de tal situación, ya sea de manera personal o por medio de su Buzón Tributario.

En dicho Análisis Sistémico se le sugirió al SAT lo siguiente:

1. Introducir un esquema de notificación para que los contribuyentes receptores de los comprobantes fiscales, cuya corrección la autoridad pretenda, sean fehacientemente notificados de que el contribuyente que les emitió comprobantes por determinadas operaciones, ha sido incluido en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B del CFF.
2. Estimar, que mientras no exista una notificación fehaciente en los términos del inciso anterior, en ningún momento se podrá considerar precluido el derecho de los terceros que recibieron los comprobantes para aclarar su situación fiscal.



Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

PRODECON es testigo de la suscripción de un Acuerdo Conclusivo en el que se reconoce que la “Publicidad y Propaganda” deducida no se encuentra asociada al posicionamiento de una marca propiedad de un tercero.

Se trata de una revisión de gabinete en la cual la Autoridad Revisora calificó como deducción improcedente las erogaciones efectuadas por la Contribuyente por concepto de propaganda y publicidad. Ello, en virtud de que en opinión de la Revisora, tales erogaciones no resultaban estrictamente indispensables para el desarrollo de la actividad económica de la contribuyente, pues estaban vinculadas con el posicionamiento una marca que no era de su propiedad. En las mesas de trabajo convocadas por **PRODECON**, se logró demostrar que los comerciales que fueron contratados en radio, televisión e Internet, tuvieron por objeto la comercialización y venta de productos en territorio nacional y no así el posicionamiento de la marca contenida en dichos productos. En consecuencia, las partes suscribieron Acuerdo Conclusivo en el cual la Autoridad Revisora reconoció que la gran mayoría del referido gasto sí fue estrictamente indispensable y, por tanto, deducible para efectos del Impuesto sobre la Renta.



Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

Autoridad Revisora reconoce en Acuerdo Conclusivo que la Contribuyente auditada no estaba obligada al entero de aprovechamiento de aguas nacionales, en virtud de la cesión de derechos que había realizado previamente en favor de un tercero.

En el oficio de observaciones se consignó la omisión de la Contribuyente respecto del pago de aprovechamiento de aguas nacionales subterráneas. Sin embargo, durante la sustanciación del procedimiento de Acuerdo Conclusivo, la Contribuyente exhibió documentales con las cuales acreditó la cesión de los derechos de explotación de aguas nacionales a diversa empresa, la cual, incluso, contó con la autorización previa de la Comisión Nacional de Aguas. De esta forma, la Contribuyente auditada aclaró su situación fiscal respecto de la partida observada, al demostrar que durante el periodo revisado ya no era la titular de las concesiones de uso y aprovechamiento de aguas nacionales.